

este Ministerio el Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada D. José Rivera y Alvarez de Canero.—Página 38.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermedad viene disfrutando doña Victoriana Polanco González.—Página 38.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo al Portero segundo Julián Camino Chocano.—Página 39.

Otra disponiendo cese en el cargo de Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona D. Juan del Castillo Romero.—Página 39.

Otra concediendo la excedencia a don Federico Villaplana Serra, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 39.

Otra convocando a subasta para pro-

veer el servicio de calefacción de este Ministerio.—Página 39.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo Nacional de Combustibles.—Anunciando que el Comité Ejecutivo de Combustibles sólidos ha acordado fijar, en sesión de 30 del pasado mes, en 51.50 pesetas el precio mínimo de venta de la tonelada de aglomerados sobre vagón fábrica.—Página 39.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando haber sido solicitado por D. Antonio del Rosal y Rico Vázquez de Mondragón y Fuenzalida la rehabilitación del Título de Marqués de Sales, creado por el Rey Don Carlos III, a favor de don José García de Miranda y Vázquez de Mondragón.—Página 39.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando haber sido nombrado para la Notaría de

Las Cabezas de San Juan D. Joaquín Delegado Roig.—Página 39.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 39.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 40.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 40.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Préstamo de 20.000 pesetas solicitado por D. Saturnino Martínez Marzal, vecino de Benicarló (Castellón), para la industria que se indica.—Página 40.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 32.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: Cuando V. M. se dignó premiar los extraordinarios méritos del General D. José Sanjurjo Sacanell otorgándole un Título de Marqués, el Gobierno propuso a V. M. el Título de Monte Malmusi porque en aquellos días el entusiasmo popular, aceptando los nombres que el avance del Ejército español en Marruecos le daba a conocer, unía al nombre del General premiado aquel otro como el de uno de los lugares donde con más pericia y fortuna ganó la merced recibida.

Pero el tiempo ha venido a demostrar que el nombre de Monte Malmusi tiene más de exótico que de indígena en Marruecos; y por otra parte, cree el Gobierno responder mejor al deseo de V. M. y al del pueblo español procurando que el Título que ostenta el General Sanjurjo no se concrete a una de las hazañas de éste, sino que se extienda al resto del territorio que ganó para la civilización en nombre de España, y encuentra más apropiado el del Riff que el que antes se le concedió.

En la convicción de que el cambio ha de ser satisfactoriamente acogido, por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el Ministro que suscribe el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 1.º de Octubre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
GALO PONTE ESCARTÍN.

REAL DECRETO

Núm. 1.650.

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en cambiar por la de Marqués del Riff la denominación del Título de Marqués de Monte Malmusi, que por Mi Decreto de 26 de Mayo de 1926 fué creado a favor del Teniente general de los Ejércitos Nacionales D. José Sanjurjo Sacanell, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a primero de Octubre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

EXPOSICION

SEÑOR: Atribuída por el Real decreto número 1.586 de 21 de Septiembre último (GACETA del 23), en su artículo 6.º, a la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife la competencia para conocer de los asuntos civiles radicados en la provincia del mismo nombre, en iguales términos y

con idénticas facultades que las que confieren las leyes a las Salas de lo civil de Audiencia territorial, es muy fácil la ejecución de lo dispuesto, merced a la reciente organización de la Magistratura, según la cual, en todas las Audiencias pueden actuar los Magistrados cualquiera que sea su categoría. Basta con aumentar en dicho Tribunal dos plazas, que en la plantilla general elevarán en el mismo número la de los Magistrados de entrada. Con ello, y encargándose el Presidente de la Audiencia de la presidencia de la Sección de lo civil, funcionará ésta con cinco miembros, como las Salas de lo civil en las Audiencias territoriales, y quedarán tres Magistrados para constituir la Sección de lo criminal, pudiendo actuar la primera mientras la segunda funcione en las otras islas sin interrupción alguna del servicio.

En cuanto al personal auxiliar no hay que hacer ninguna alteración en las plantillas, sino suprimir en la Audiencia de Las Palmas una plaza de Secretario y otra de Oficial de Sala de las dos que ahora existen y crearlas en la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, ya que en aquella se disminuye la labor de lo civil en la mitad, que es la que se atribuye a la nueva Sección.

Y no siendo necesaria ninguna medida relativa a la jurisdicción gubernativa, puesto que la Audiencia de Las Palmas sigue siendo la Audiencia territorial a cuya demarcación corresponde la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, el resto del articulado del Decreto se reduce a asegurar el normal funcionamiento de